



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 165 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2020

VISTO: El Informe N° 157-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1552733 y Reg. Exp. N° 1187008 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG.HVCA/GR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció que se constituya una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30137, modificada por Ley N° 30841, se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado, y mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se reglamenta la Ley N° 30137, siendo su objeto definir el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

Que, siendo así, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 5° del citado Reglamento indica que el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. D) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego, y conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, su designación se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 Soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 165 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2020

judiciales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 11 de marzo del 2019, se conformó el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2019;

Que, acorde al marco normativo expuesto, resulta necesario proceder a la conformación del citado Comité para el presente ejercicio presupuestal, a fin de que continúe atendiendo adecuadamente el proceso del pago de sentencias judiciales a cargo de esta Entidad Regional; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2020, que estará integrada por:

- Director de la Oficina Regional de Administración, quien presidirá
- Secretario General
- Procurador Público Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Vice Gobernador Regional, representante del Titular del Pliego

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que los miembros del Comité son responsables del contenido de la información consignada en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales-en Contra del Estado", y de utilizar y aplicar los criterios de priorización para la elaboración de la lista priorizada de deudas derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; así como del archivo, conservación y custodia de la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de marzo del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CDTR/egme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL